



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00022798-NEU-DESP#MPI - CONVALIDA CONVENIO Y ACEPTA FONDOS NACIÓN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00022798-NEU-DESP#MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8435-000759/22; la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de noviembre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Estado Provincial, representado por el Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, “Para la Implementación de aportes no reintegrables dentro del Régimen de Promoción para la Acuicultura, en el marco de la Ley 27.231”;

Que en el marco del Régimen de Promoción para la Acuicultura previsto por la Ley Nacional 27.231, la Provincia del Neuquén ha presentado un proyecto denominado "Desarrollo local de una línea genética para la producción comercial de truchas de rápido crecimiento y maduración lenta", mediante el cual se propone el fortalecimiento del Sector Acuícola Provincial, promoviendo genética adaptada a las condiciones de producción locales y regionales e íntegramente desarrollada en la Región Patagónica, lo que también permitirá mitigar posibles riesgos en la condición sanitaria de los embalses que concentran la mayor producción comercial regional, por la introducción de material importado;

Que a fin de concretar el proyecto aludido, se requiere la financiación de obras de infraestructura complementarias a las existentes en el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), dónde se llevará a cabo el proyecto, como así también el suministro de equipamiento de piscicultura e insumos y análisis para los primeros tres (3) años;

Que por este motivo, la Provincia del Neuquén, tramitó mediante Expediente Electrónico EX2021-67034807-APN-DGD#MAGYP, un aporte no reintegrable (ANR) por el importe de pesos ocho millones doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y ocho (\$8.221.888), comprometiéndose el Estado provincial a aportar la suma de pesos novecientos veinticuatro mil trescientos (\$924.300), para aplicar al proyecto mencionado, según convenio antedicho;

Que se incorpora el proyecto elevado a la FONAC;

Que por Resolución RESOL-2021-237-APN-MAGYP se aprueba el proyecto presentado y se autoriza el aporte no reintegrable solicitado;

Que el día 16 de diciembre de 2021, fueron depositados en la cuenta 152/21 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal 22 Rivadavia, cuyo titular es el Ministerio de Producción e Industria, la suma de pesos ocho millones doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y ocho (\$8.221.888,00), y el día 11 de enero de 2022 se transfirieron los fondos recibidos a la cuenta 152/27 Fondo Acuicola, cuyo titular es el Ministerio de Producción e Industria;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de aceptar los fondos transferidos;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: CONVALÍDASE el Convenio de Colaboración entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Neuquén representada en el Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén “Para la Implementación de aportes no reintegrables dentro del Régimen de Promoción para la Acuicultura, en el marco de la Ley 27.231”, el que se encuentra incorporado como **IF-2022-0023791-NEU-PRODAGR#SPROD** del Expediente Electrónico EX-2022-0022798-NEU-DESP#MPI.

Artículo 2º: ACÉPTANSE los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a través de un Aporte No Reintegrable en el marco de la Resolución RESOL-2021-237-APN-MAGYP, por la suma de pesos ocho millones doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y ocho (\$8.221.888,00), en virtud del convenio mencionado en el artículo precedente, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto 2021:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

Jur	0	Recursos de la Administración Central
SA:	AC	Administración Central
Fina:	01	Ingresos Corrientes
Func:	07	Transferencias Corrientes
Sfun:	02	Del Sector Público
Inc:	01	Del Sector Público Nacional
Ppal	01	De la Administración Central Nacional
Ppar	02	Afectados
Spar	591	CONVENIO FONDO NACIONAL DE ACUICULTURA (FONAC).
FuFi:	5490	FONAC

Importe \$ 8.221.888 Son pesos ocho millones doscientos veinte un mil ochocientos ochenta y ocho

Artículo 3º: INCREMÉNTASE el Presupuesto General vigente de la siguiente manera:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

(Creación de Partida)

Jur 0 Recursos de la Administración Central
SA: AC Administración Central
Fina: 01 Ingresos Corrientes
Func: 07 Transferencias Corrientes
Sfun: 02 Del Sector Público
Inc: 01 Del Sector Público Nacional
Ppal 01 De la Administración Central Nacional
Ppar 02 Afectados
Spar 591 CONVENIO FONDO NACIONAL DE ACUICULTURA (FONAC).
FuFi: 5490 FONAC

Importe \$8.221.888 Son pesos ocho millones doscientos veinte un mil ochocientos ochenta y ocho.

CRÉDITO

CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:

Jur 05 SA MP MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 45 DESARROLLO ACUÍCOLA – LEY PROVINCIAL 3073

JUR	SA	UO	FIN	FUN	Sub	Inc	PPAL	PPAR	SPR	FUFI	IMPORTE
05	MP	02	04	05	00	03	04			5490	\$800.000
05	MP	02	04	05	00	03	09			5490	\$7.143.915
05	MP	02	04	05	00	04	03			5490	\$277.973

(Creación de Partida)

Son pesos ocho millones doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y ocho (\$8.221.888).

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

PRG 45 DESARROLLO ACUÍCOLA – LEY PROVINCIAL 3073

JUR	SA	UO	FIN	FUN	Sub	Inc	PPAL	PPAR	SPR	FUFI	IMPORTE
05	MP	02	04	05	00	03	04			5490	\$800.000
05	MP	02	04	05	00	03	09			5490	\$7.143.915
05	MP	02	04	05	00	04	03			5490	\$277.973
05	MP	02	04	05	00	04	03			1111	\$924.300

Son pesos nueve millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y ocho (\$9.146,188).

Artículo 5°: AUTORÍZASE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Producción e Industria al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 6°: REMÍTASE COPIA a la Contaduría General de la Provincia y a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.